

22/11/2021

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La crisis económica, social y sanitaria derivada de la pandemia provocada por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea, lo que ha supuesto la puesta en marcha del Fondo de Recuperación denominado *Next Generation EU*, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020, que persigue contribuir a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia de coronavirus. Su instrumento principal, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tiene como objetivo mitigar el impacto económico y social de la pandemia y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos de las transiciones ecológica y digital.

En este contexto, el 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, regulado posteriormente por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Mediante Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea, con fecha 16 de junio de 2021 fue aprobada la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya financiación se realiza con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, incluye un componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», que tiene como principal objetivo activar un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo. Para ello, se centra en el impulso de las actuaciones de rehabilitación residencial y mejora del parque edificatorio, con especial interés puesto en el ámbito de la energía y la sostenibilidad, al tiempo que se posibilitan actuaciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de los edificios, fomentando también la construcción de viviendas en alquiler social con estándares de la máxima calidad y eficiencia. De manera específica, el componente 2 establece entre sus medidas las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes».

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por finalidad contribuir a los objetivos de dicho Plan en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y la construcción de vivienda social, estableciendo la regulación de un conjunto de programas de ayuda que se corresponden con las dos inversiones antes mencionadas. En materia de rehabilitación residencial y encuadrados en la inversión C02.I01, articula cinco programas denominados: programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, programa de ayuda a las actuaciones de mejora de





la eficiencia energética en viviendas y programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

Los recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del *Next Generation EU* dispuestos para la financiación de estos programas y su distribución entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla han sido asuntos tratados en las reuniones de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebradas los días 26 de mayo y 21 de julio de 2021. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, un importe de 199.928.700,00 euros de los recursos dispuestos en 2021 para la inversión C02.I01, que podrá aplicarse a los ejercicios 2022 y siguientes para la financiación en nuestra comunidad de los referidos programas de ayuda a la rehabilitación residencial. Mediante resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 26 de octubre de 2021, se ha acordado la transferencia del referido importe a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se han formalizado los compromisos resultantes.

Teniendo en cuenta la tipología de las actuaciones subvencionables objeto de estos programas, relativas a la promoción de la rehabilitación del parque residencial, y la necesidad de alcanzar los objetivos establecidos, que requieren el cumplimiento de unos requisitos predeterminados en materia de vivienda, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece el mecanismo de concesión directa de los fondos a las comunidades autónomas, basado en la colaboración que estas pueden desarrollar en la gestión de los mismos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, haciéndolas responsables de los procedimientos de concesión de ayudas a las personas y entidades destinatarias últimas de cada uno de los programas.

En este sentido, cabe señalar que la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Título III la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial existente como instrumento de promoción de este derecho. A tal efecto, la Ley insta a las administraciones públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas. En cumplimiento de este mandato, el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, contempla en su Título III un conjunto de disposiciones en materia de rehabilitación residencial y urbana que comparten objetivos con los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Para estos últimos programas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del referido real decreto, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido el derecho de las personas y entidades destinatarias últimas a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos para cada programa. No obstante, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, diferencia dos modalidades en el procedimiento de concesión de las ayudas dependiendo del programa a que correspondan. Así, mientras para los programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y de apoyo a las oficinas de rehabilitación establece la posibilidad de concesión directa a las personas y entidades destinatarias últimas de las ayudas, conforme a lo establecido en



el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico; para los programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio, de mejora de la eficiencia energética en viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación el real decreto establece que las comunidades autónomas, como beneficiarias directas de los fondos, realizarán convocatorias para la concesión de las ayudas a las personas y entidades destinatarias últimas de las mismas, que tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones a los efectos de las obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que sigue serán así denominadas. En este sentido, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que las normas incluidas en el mismo para cada uno de estos programas habrán de incorporarse en las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas.

De conformidad con lo anterior, la presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión en la Comunidad Autónoma de Andalucía de subvenciones con cargo a los programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio, de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, incorporando las normas incluidas en el mismo para cada uno de estos programas y regulando los aspectos y determinaciones que el referido real decreto ordena que se establezcan por la comunidades autónomas. Atendiendo al carácter específico de las distintas actuaciones subvencionables incluidas en los programas, se ha optado por regular de manera diferenciada cuatro líneas de subvenciones, una para cada uno de los programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio y de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y otras dos para cada una de las actuaciones subvencionables incluidas en el programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación. Las cuatro líneas de subvenciones resultantes son:

Línea 1. Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio.

Línea 2. Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

Línea 3. Subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación.

Línea 4. Subvenciones para redacción de proyectos de rehabilitación.

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las actuaciones subvencionables acogidas a estas líneas de subvenciones, estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Asimismo, la aplicación de las actuaciones subvencionables acogidas a estas líneas de subvenciones, según lo previsto en el citado real decreto, asegurará que las cuantías destinadas a las diferentes inversiones cumplan las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En coherencia, en esta orden se



determinan, para cada una de las actuaciones subvencionables, los porcentajes del etiquetado climático y medioambiental asignados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Para los programas a los que corresponden estas líneas de subvenciones, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece en sus artículos 35, 45 y 54, respectivamente, que las actuaciones objeto de las subvenciones serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos. En base a ello y a la naturaleza y objeto de las subvenciones, en esta orden se determina que las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La presente orden se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento. Por tanto, el texto articulado aprobado por la referida Orden de 20 de diciembre de 2019, ha de considerarse parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden.

El artículo 6.1 de Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece para los programas de ayuda objeto de las presentes subvenciones la excepción de las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, relativas a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las referidas subvenciones. De conformidad con lo anterior y lo dispuesto al respecto en el artículo 13.2 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas por la presente orden, estas bases reguladoras establecen que las personas y entidades que soliciten estas subvenciones quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Debido a la cuantía de las subvenciones y a la forma de pago prevista para las mismas, no se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas y entidades beneficiarias.

Se establece en las presentes bases reguladoras la tramitación telemática de las solicitudes, por concurrir especiales circunstancias que hacen necesario favorecer la agilidad del procedimiento de concesión, especialmente en lo referido a la presentación de solicitudes.

Las presentes bases reguladoras establecen que, antes de proponerse el pago, las personas y entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Para las líneas de subvenciones 2 y 3 se incorpora la posibilidad de abonar un importe superior al 50 por ciento de la subvención concedida de forma previa a la justificación, ya que el importe máximo de las sub-



venciones, 3.000 y 5.250 euros, respectivamente, resulta en todo caso inferior al importe establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El régimen previsto para las subvenciones reguladas en las bases reguladoras es compatible con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de modo que no se trata de ayudas de Estado incompatibles con el derecho comunitario.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la ya mencionada Orden de 20 de diciembre de 2019, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición. También se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En aplicación del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se considera a la Consejería competente en materia de vivienda, como responsable del tratamiento de datos personales procedentes de la gestión de las subvenciones objeto de esta orden, habilitada para el tratamiento de los mismos sin necesidad de consentimiento expreso, por tratarse de datos necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos y en cumplimiento de lo establecido en las letras d) y k) del apartado 1 del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Además, se cumplen con esta iniciativa legislativa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las ayudas que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. Esta norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad. Se cumple también el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia



de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

En la elaboración de esta orden se ha cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia a las organizaciones sindicales y empresariales, a las organizaciones con intereses en la materia, así como al Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, establecido en el artículo 39.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Estas bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

- a) Línea 1. Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio.
- b) Línea 2. Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.
- c) Línea 3. Subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación.
- d) Línea 4. Subvenciones para redacción de proyectos de rehabilitación.

3. Estas bases reguladoras se componen de:

a) El texto articulado aprobado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA número 249, de 30 de diciembre de 2019). Este texto articulado ha de considerarse parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban por la presente orden.



b) Los cuadros resumen de las cuatro líneas de subvenciones identificadas en el apartado anterior.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, en el ámbito territorial de su provincia, la competencia para dictar las resoluciones de concesión de las subvenciones para las rehabilitación a nivel de edificio, para la mejora de la eficiencia energética en viviendas, para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y para la redacción de proyectos de rehabilitación reguladas en las bases reguladoras que se aprueban en la presente orden.

Disposición adicional tercera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, xx de xxxx de xxxx

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio